



El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1: Condónese en los términos del artículo 13 de la Ley 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y 24.768 de los Artículos 10 Inciso e) y 11 Inciso c) del Decreto N° 776/93 todas las deudas que por impuestos, gravámenes, tasas mejoras o contribuciones tenga el Estado Nacional en jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, respecto al inmueble designado como parte de los lotes N° 65 y 66 de la Manzana N° 38 (C.01, S.03, M 16, P.22), aún cuando las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, procediéndose a la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y a la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado, en sede judicial. Lo dispuesto en la presente se encontrará supeditado a la formalización de la escritura traslativa de dominio correspondiente.-

Artículo 2: Otórgase a todos los inmuebles, propiedad del Estado Nacional ubicado en jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que lo circundan, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 24.146 y de los artículos 10 Inciso h) y 11 Inciso e) del Decreto N° 776/93. A tales efectos la Dirección de Catastro Municipal, deberá efectuar las anotaciones registrales pertinentes a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el presente Artículo.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Catastro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N°: 63/98

FECHA DE SANCIÓN: 12-08-98

PROMULGADA POR DECRETO N°: 476/98 CON FECHA: 20, 8, 98.

SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE